

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019** suscrito con **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (Q.E.P.D.)**”*

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE:

en uso de sus atribuciones legales, en uso de sus facultades legales y en especial, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, y actuando en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución 370 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de marzo de 2019, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019** con el señor **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (QEPD)**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.901.203 cuyo objeto consistió en: *“Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como **ENTRENADOR TÉCNICO DE SEMILLEROS** para fomentar el semillero deportivo de su especialidad, con cargo al proyecto de inversión **Tiempo Escolar Complementario**”*.

Que en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, se pactó inicialmente un plazo de ejecución de OCHO Y MEDIO (8.5) MESES.

El valor pactado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019** fue por un valor **Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos MCTE (\$19.635.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 928 del 22 de febrero de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No.3649 del 15 de marzo de 2019.

Que el 19 de marzo de 2019 inició el contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, quedando como fecha de terminación inicial, el 15 de diciembre de 2019, según acta de inicio.

Que la vigilancia, seguimiento y control del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, fue ejercida por el Asesor de la Dirección General Código 105 Grado 02 de conformidad con el radicado No. 20195100257213 del 23 de abril de 2019.

Que se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, suspensión que comprendió desde el 02 de mayo al 01 de julio de 2019, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 03 de febrero de 2020.

Que de acuerdo con el reporte del 23 de abril de 2020 del Sistema Financiero – Contable SEVEN del Área de Tesorería del IDRD, se efectuaron pagos al señor **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (Q.E.P.D.)** con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, por valor de **DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$12.089.000)**.

Que el supervisor verificó el estado presupuestal y de ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019** es el siguiente:

| No. CDP | FECHA | VALOR | No. CRP | FECHA | VALOR |
|---------|----------|---------------|---------|----------|--------------|
| 928 | 22-02-19 | \$219.450.000 | 3649 | 15-03-19 | \$19.635.000 |

| ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|--------------------------------|------------|
| VALOR INICIAL | 19.635.000 |
| VALOR ADICIONADO | 0 |
| VALOR TOTAL | 19.635.000 |
| VALOR EJECUTADO | 12.089.000 |
| VALOR PAGADO | 12.089.000 |
| VALOR A LIBERAR | 7.546.000 |
| VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA | 0 |

Que según consta en el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 524823127 con el estado de la cédula es cancelado por muerte, el Señor **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (Q.E.P.D.)** fallece el día 31 de octubre de 2019, certificado que hará parte del expediente virtual No. 2019800201101909E.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 17, numeral 2°, ha previsto la terminación unilateral de un contrato estatal, mediante acto debidamente motivado, entre otras causas *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”*.

Teniendo en cuenta que el contrato ha cumplido el plazo contractual y ha ocurrido el deceso del contratista, procede la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual prevé que *“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación”*, para dejar plasmados los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Que con el fin de efectuar el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, incluyendo los valores ejecutados, los saldos existentes a favor del contrato del IDR y los recursos a liberar, comprometidos, pero no ejecutados, el Supervisor suscribió el informe de supervisión donde señala que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones hasta el día 25 de octubre de 2019 referente a la entrega de informes y pago de seguridad social correspondiente quedando a paz y salvo entre el DRD y el CONTRATISTA.

Que el presente documento de liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que teniendo en cuenta que **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (QEPD)**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 79.901.203, ha fallecido, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará publicar en la página web de la entidad IDR, la parte resolutive y la publicación de un aviso por un medio masivo de comunicación en el territorio donde es competente quien expidió la decisión, para que los terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconoce su domicilio y a quienes afecta directamente la decisión, ejerzan sus derechos de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que es procedente liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019** por lo expuesto, con el fin de establecer el balance del contrato, liberar los recursos comprometidos y no ejecutados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y el señor **OSCAR FABIAN GARZON VARGAS (QEPD)**, teniendo en cuenta la información reportada por el supervisor y el estado financiero del contrato en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007y el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El Balance Financiero y Económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, es el siguiente:

| ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|---------------------------------------|----------------------|
| VALOR INICIAL | \$ 19.635.000 |
| VALOR ADICIONADO | \$0.0 |
| VALOR TOTAL | \$ 19.635.000 |
| VALOR EJECUTADO | \$ 12.089.000 |
| VALOR PAGADO | \$ 12.089.000 |
| VALOR A LIBERAR | \$ 7.546.000 |
| VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA | \$ 0.0 |

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD liberar del certificado de registro presupuestal 3649 de 2019 la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (7.546.000)**, correspondiente al valor no ejecutado del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la gestión No. **IDRD-CTO-2223-2019**, en razon al fallecimiento del contratista.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de esta a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del IDRD y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar los trámites administrativos necesarios para realizar el pago de la publicación del aviso conforme lo dispuesto el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21-12-2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA ESCAMILLA OSPINA GALVIS
Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte

Proyectó: Germán E. Becerra Méndez – Contratista Jornada Escolar Complementaria
Revisó: Yeniffer Lorena Rojas Saza – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Jimmy Urbano Jiménez– Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación